

4/1034

RESOLUCION N° 89-1-5-5 132
Eg. Eufemia Urdía Salto
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 004-M de 28-07-80 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **ESPECIES DE LA COSTA**

S.A. COSTAESPEC

expediente N° 41034-83 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **ESPECIES DE LA COSTA S.A. COSTAESPEC**, el señor **GARCIA FLORES MIGUEL**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **GARCIA FLORES MIGUEL**, administrador de la compañía **ESPECIES DE LA COSTA S.A. COSTAESPEC**, la multa de S/. **3.425** (**TRES MIL SEISCIENTOS**

TOS VEINTICINCO 00/100 DUCEN)

por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **GARCIA FLORES MIGUEL** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

06 MAR. 1989

RUR/Ldc
89-01-30

Eg. Eufemia Urdía Salto
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RESOLUCION No. 85-1-01-0-00000000
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 85-1-01-0-00000000 de 1985, se estableció que la compañía...

Que el artículo 25 de la Ley de Compañías...

Que el artículo 25 de la Ley de Compañías...

Que el artículo 25 de la Ley de Compañías...

Que el artículo 25 de la Ley de Compañías...

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a todo personal, al señor...

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor...

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del título...

COMUNIQUESE: DADA y firmada en la ciudad de Guatemala...